



**APLICA SANCION DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO**  
**A:** CIUDADANA ARGENTINA **María Antonia DAVALOS**,  
 en representación de hija menor de edad.

RESOLUCION EXENTA N° 424 / E- 172 /

LA SERENA, 06 ABR. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, **149**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 321, de 23 de marzo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana argentina, menor de edad, **Nayla Agostina RUIZ**, nacida el 30.12.2002, Argentina, D.N.I. N° **44595029**, ha ingresado al país el 01.08.2008, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, bajo la responsabilidad de su madre doña **María Antonia DAVALOS**, nacida el 17.02.1973, Buenos Aires, Argentina, pasaporte N° **23234261N**, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hija menor de edad; quien ha permanecido en el país sin registrarse en Policía de Investigaciones de Chile, ni obtener cédula nacional de identidad, dentro del plazo establecido para ello, transgrediendo así el **Art. 149°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a la extranjera de nacionalidad **argentina**, doña **María Antonia DAVALOS**, domiciliada en calle Antonio Alfonso N° 828, comuna de La Serena, por permitir la permanencia en el país de su hija menor de edad, **Nayla Agostina RUIZ**, de la misma nacionalidad y domicilio, al no regularizar oportunamente su situación de residencia.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.



- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.